



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA ALCALDIA DE BAENA Y LA ASOCIACIÓN BAENA SOLIDARIA

En Baena, a 9 de Marzo de 2015

REUNIDOS

Por una parte, el señor D. JESÚS ROJANO AGUILERA, Alcalde de Baena, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Baena, con domicilio social en Plaza de la Constitución s/n.

De otra, el señor Don JOSÉ GONZÁLEZ PERTÍÑEZ, en representación de la Asociación Baena Solidaria como Vicepresidente de la misma, con domicilio social en Baena, calle Arrabalejo, nº 42

Las dos partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración y,

EXPONEN

Que conscientes de la realidad baenense, con un progresivo deterioro del contexto económico y con ello del entorno social de muchas familias de nuestra localidad conforme se prolonga la actual crisis, desde las diferentes Administraciones se están articulando medidas de solidaridad y acompañamiento social, en particular, desde el Gobierno de la Junta de Andalucía que ha desarrollado una línea de apoyo para la Concienciación Social, Impulso del Voluntariado y Apoyo a las Entidades y Organizaciones Sociales Adheridas a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía en Municipios con una Población Superior a 20.000 Habitantes.

Que siendo Baena Solidaria una entidad sin ánimo de lucro, con una amplia trayectoria de actividad y entre cuyas finalidades esenciales está la atención a colectivos en riesgo de exclusión, reuniendo las condiciones materiales y disponibilidad para llevar a cabo tal responsabilidad, abordando la solidaridad desde una nueva perspectiva acorde a los valores que desde este Ayuntamiento se defiende de dignificación y refuerzo de la autoestima de nuevos vecinos afectados por la actual coyuntura.

Que el Ayuntamiento de Baena en el ejercicio de las funciones recogidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local que atribuyen al municipio competencias, y también obligaciones, sobre *«prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social»*, a los que de manera más o menos directa, y en concordancia con lo previsto en el art. 2.1 de dicha Ley, suele



referirse tanto la legislación estatal como la legislación autonómica a la hora de abordar el fenómeno de la exclusión social.

Que han decidido aunar sus esfuerzos, mediante el presente Convenio, para facilitar todas aquellas medidas que favorezcan la superación de la presente coyuntura económica en las mejores condiciones humanitarias posibles.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene por objeto la puesta en marcha de procesos de inclusión en los que los propios habitantes de las barriadas adquieran el protagonismo, convirtiéndose en agentes activos del cambio social, empoderados por parte de la Asociación Baena Solidaria.

A fin de alcanzar dicho objeto la Alcaldía de Baena asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula tercera.

Por su parte, la Asociación Baena Solidaria se compromete a difundir la participación del Ayuntamiento de Baena en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula cuarta.

SEGUNDA.- DURACION.-

El presente convenio tendrá como período de vigencia el año 2015, comprometiéndose la Asociación a estar operativo dentro de los seis primeros meses de dicho año. Se podrá ampliar a la colaboración en años venideros si hay acuerdo por ambas partes.

TERCERA.- APORTACION ECONOMICA.-

El Ayuntamiento de Baena, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, correrá con los gastos que genere su realización hasta la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€). **Todas las facturas serán conformadas por funcionario/a o trabajador/a responsable del Área de Servicios Sociales con el visto bueno del Delegado correspondiente.**

Por su parte la Asociación Baena Solidaria se compromete a realizar las gestiones necesarias para lograr que el Centro Cívico Ladera Sur sea una realidad, la



puesta en marcha del Economato Social, la gestión del Comedor de Temporeros y la continuación de la intervención en las viviendas de Rodrigo Cubero.

CUARTA.- RESPONSABLES EN LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO.-

En la ejecución del presente convenio las partes que lo suscriben designan a las siguientes personas como responsables del seguimiento del objeto y finalidad última del mismo:

- Por el Ayuntamiento de Baena: El Concejal Delegado de Salud y Educación Don Antonio Huete Ramírez.
- Por la Asociación Baena Solidaria: El Vicepresidente de la misma Don José González Pertíñez

CUARTA. DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Ayuntamiento de Baena se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- El Ayuntamiento de Baena podrá hacer pública su participación, bajo la denominación de Entidad Colaboradora en los programas de la Asociación Baena Solidaria.
- La Asociación Baena Solidaria se compromete a aportar al Ayuntamiento de Baena en cualquier momento información referente al desarrollo del proyecto.

QUINTA. RESOLUCIÓN.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de las personas o entidad que ésta hubiere designado para su realización, el Ayuntamiento de Baena quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligados a restituir al colaborador las cantidades dispuestas, conforme al artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero. Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la entidad, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.



SEXTA. TRIBUTOS.-

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Baena para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por triplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada

Fdo. Jesús Rojano Aguilera
Alcalde de Baena

Fdo. José González Pertíñez
Asociación Baena Solidaria